

DECRETO No. 013

31 enero de 2024

"Por medio del cual se adopta el plan estratégico de Talento Humano para la vigencia 2024 en la Alcaldía Municipal de Pamplona, Norte de Santander"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAMPLONA

El alcalde municipal de Pamplona, Norte de Santander, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1499 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, señala que las entidades deberán, a través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar anualmente los planes estratégicos de recursos humanos.

Que, el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 10 del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.

Que, el artículo 2.2.22.3 Ibidem adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo la Gestión del Talento Humano, la cual está orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias: vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados: e incluye, entre otros, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e incentivos Institucionales, los temas relacionados con Clima Organizacional, el Plan Anual de Vacaciones y el Plan Anual de Vacantes.

Que, el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 612 de 2018, establece que, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las Entidades deberán integrar al Plan de Acción, los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Vacaciones, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.



Que, de conformidad con la Guía de Gestión de la Estrategia del Talento Humano para el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un sistema integrado de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.

Que, en relación con el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el literal b) del numeral 2 del artículo 15 y el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 señalan que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes de vacantes y de previsión de recursos humanos.

Que, el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos; con el objetivo general de contribuir al logro efectivo de las metas y objetivos institucionales, garantizando la existencia de personal suficiente y competente.

Que, en lo concerniente al Plan de Bienestar Social e Incentivos institucionales y al Plan Institucional de Capacitación, el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; y en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que, la Ley 909 de 2004 y los Decretos Reglamentarios 1227 de 2005 y 4661 de 2005, compilados en el Decreto Nacional 1083 de 2015, señalaron los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación y los programas de estímulos, así como aspectos relacionados con los beneficiarios de los programas de educación no formal, de educación formal básica, primaria, secundaria y media, y de educación superior.

Que, de conformidad con el anterior marco jurídico, se hace necesario para la entidad, elaborar los planes: Institucional de Capacitación, de Bienestar Social e Incentivos Institucionales, de Vacantes, el Plan Anual de Vacaciones, el Plan de Previsión del Recurso Humano y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, para ser adoptados a través del Plan Estratégico del Talento Humano para la vigencia 2024; constituyéndose éste, en un instrumento de planeación fundamental para adelantar la gestión del talento humano de la Alcaldía Municipal de Pamplona.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Estratégico del Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pamplona, para la vigencia 2024, conformado por los siguientes Planes, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo:

- a. El Plan Institucional de Capacitación.
- b. Plan de Bienestar Social e Incentivos.
- c. Plan de Vacantes.
- d. Plan de Previsión del Recurso Humano.



ALCALDÍA DE
PAMPLONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- e. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Plan Anual de Vacaciones.

Parágrafo Único: La formulación e implementación de los planes se realizará de manera anual conforme a la normatividad vigente y estarán sujetos a modificaciones por situaciones como: Cambios estratégicos institucionales, disponibilidad presupuestal y cambios en la planta de personal, entre otros aspectos.


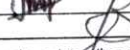
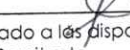
ARTÍCULO SEGUNDO: La implementación y evaluación del Plan Estratégico de Talento Humano, será responsabilidad de la oficina de Talento Humano, con la inminente vinculación de la Alta Dirección y/o el Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en la Alcaldía Municipal de Pamplona, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


KLAUS FABER MOGOLLON
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	ALEJANDRO PEÑARANDA	PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó:	ALEJANDRA TOSCANO CARVAJAL	JEFE DE OFICINA TALENTO HUMANO	
V.B.	KELLY PALACIO	ASESORA JURIDICA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.